

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 4

Referencia:

Año: 1946

Fecha(dd-mm-aaaa): 29-06-1946

Título: POR LA CUAL SE CREA EL PUESTO DE COORDINADOR GENERAL DE LA ADMINISTRACION.

Dictada por: ASAMBLEA NACIONAL

Gaceta Oficial: 10050

Publicada el: 18-07-1946

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Administración pública, Servicios públicos

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.331

Rollo: 69

Posición: 2056

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIII

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, JUEVES 18 DE JULIO DE 1946

NUMERO 10.050

— CONTENIDO —

ASAMBLEA NACIONAL

- Ley 3 de 26 de Junio de 1946, por la cual se vota un crédito extraordinario.
Ley N° 4 de 29 de Junio de 1946, por la cual se crea un puesto.
Ley N° 5 de 29 de Junio de 1946, por la cual se destina una partida para gastos de una delegación.
Ley N° 6 de 30 de Junio de 1946, por la cual se toman medidas en desarrollo de un Decreto Legislativo y se crea una beca.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto N° 813 de 12 de Julio de 1946, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento Consular

- Resolución N° 1011 de 6 de Julio de 1946, por la cual se acepta una renuncia.
Resolución N° 1027 de 11 de Julio de 1946, por la cual se reconoce provisionalmente a un Vice-Cónsul.

Segunda Secretaría

Resolución N° 1012 de 6 de Julio de 1946, por la cual se declara que no hay lugar a modificación ni revocatoria de una resolución.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Sección Primera

Resoluciones Nos. 970, 971, 972 y 973 de Marzo, Abril y Mayo de 1946, por las cuales se aprueban unas resoluciones y se autoriza la expedición de unos títulos de tierras.

Sección: Marina Mercante

Resolución N° 1011 de 10 de Junio de 1946, por la cual se declara nacional una nave y expídese patente.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Solicitudes, patentes, trasposos y registro de marcas de fábrica.

Movimiento de la Oficina de Registro de la Propiedad.
Vida Oficial en Provincias.
Avisos y Edictos.

Asamblea Nacional

VOTASE UN CREDITO EXTRAORDINARIO

LEY NUMERO 3 (DE 26 DE JUNIO DE 1946)

por la cual se vota un crédito extraordinario por la suma de tres mil seiscientos cuarenta y cinco balboas, para pagar sueldos adeudados a los empleados de la Comisión Investigadora de la Actuación de los funcionarios públicos.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º Se vota un crédito extraordinario por la suma de tres mil seiscientos cuarenta y cinco balboas (B. 3.645.00), para pagar sueldos adeudados a los empleados de la Comisión Investigadora de la Actuación de los funcionarios públicos, así:

Elías Ramos Márquez, a trescientos balboas mensuales	B/ 900.00
Héctor Illueca, a ciento setenticinco balboas mensuales	525.00
Evangelio Karica, a doscientos balboas mensuales	600.00
Alfonso Guerra, a noventa balboas mensuales	270.00
Ana Esquivel, a ciento cincuenta balboas mensuales	450.00
Zaida Toribio, a cincuenta balboas mensuales	150.00
Pablo Francisco Quevedo, a cincuenta balboas mensuales	150.00
Total	B/3.645.00

Artículo 2º Este crédito será imputado al Capítulo y artículos respectivos del Presupuesto de Gastos próximos a dictarse.

Dada en Panamá, a los diez y ocho días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

D. SILVERA.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, veinte y seis de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

CREASE UN PUESTO

LEY NUMERO 4 (DE 29 DE JUNIO DE 1946)

por la cual se crea el puesto de Coordinador General de la Administración.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º Créase el puesto de Coordinador General de la Administración, al servicio de la Presidencia de la República con la asignación mensual de B. 500.00.

Artículo 2º Las atribuciones y funciones del Coordinador serán las de asistir al Presidente en todo lo relacionado con las actividades que determinen los ordinales 2º, 3º y 4º del artículo 143 de la Constitución y los que el Presidente crea necesario o conveniente encomendarle.

Artículo 3º Para ser coordinador se necesita reunir los siguientes requisitos:

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—E. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA: TALLERES:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2647 y . Imprenta Nacional.—Avenida 2496-B—Apartado Postal N° 221 Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas.—Avenida Norte N° 36

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 750
Un año: En la República B/. 10.00.—Exterior B/ 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítase en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

- a) Ser ciudadano panameño y
- b) Poseer experiencia administrativa.

Artículo 4º El nombramiento del Coordinador se hará por el Organo Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Artículo 5º Esta Ley comenzará a regir desde su sanción y la partida para atender el pago del sueldo correspondiente será incluida en el próximo presupuesto de rentas y gastos.

Dada en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

D. SILVERA.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
CARLOS SUCRE C.

**DESTINASE PARTIDA PARA GASTOS
DE UNA DELEGACION**

LEY NUMERO 5

(DE 29 DE JUNIO DE 1946)

por la cual se destina una partida para sufragar los gastos de la delegación panameña a los V Juegos deportivos Centroamericanos y del Caribe.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

CONSIDERANDO:

1º Que el Gobierno de la República de Colombia ha invitado por los conductos regulares en los V Juegos Centroamericanos y del Caribe que

han de efectuarse en esa República, en la ciudad de Barranquilla, durante el mes de diciembre del presente año; y,

2º Que el Gobierno de la República de Panamá ha aceptado la invitación para participar en esos juegos y ha prometido el envío de una delegación,

DECRETA:

Artículo 1º Destinase hasta setenta y cinco mil balboas (B. 75.000.00) para atender a los gastos que demande el envío de una delegación deportiva de nuestro país a los V Juegos Centroamericanos y del Caribe.

Artículo 2º El Organo Ejecutivo, por medio del Ministerio de Educación, reglamentará la forma como se hará uso de esta partida.

Artículo 3º Inclúyase, en el capítulo respectivo del Presupuesto de Rentas y Gastos de la próxima vigencia, la suma señalada en el artículo 1º.

Parágrafo. Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veinte y nueve días del mes de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

El Presidente,

D. SILVERA.

El Secretario,

D. H. Turner.

República de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Panamá, veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y seis.

Publíquese y cúmplase.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Educación,

JOSE D. CRESPO.

**TOMANSE MEDIDAS EN DESARROLLO
DE UN DECRETO LEGISLATIVO
Y CREESE UNA BECA**

LEY NUMERO 6

(DE 30 DE JUNIO DE 1946)

por la cual se toman medidas en desarrollo del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 6 de 17 de junio de 1945 y se crea una beca para la región de San Blas.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE PANAMA,

DECRETA:

Artículo 1º Créanse diez becas para hacer estudios universitarios de medicina en el extranjero, a razón de una por cada provincia, y una para un nativo de la Comarca de San Blas, las cuales serán adjudicadas cada año mediante concur-